



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Febrero tres (3) del año dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL FUTURO LTDA "CREDIFUTURO" contra JESÚS ARBEY MUÑOZ ORDOÑEZ. Radicación 2022-00734-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva propuesta por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL FUTURO LTDA "CREDIFUTURO" contra JESÚS ARBEY MUÑOZ ORDOÑEZ, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1. No se evidencia otorgamiento de poder a la Dra. BERTHA MARÍA RODRÍGUEZ RIVERA, mediante correo electrónico o a través de presentación personal en notaria.
2. Se pretende el pago por un valor de seguro en cada una de las cuotas, concepto no comprendido en el pagaré para liquidar tal obligación.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva propuesta por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL FUTURO LTDA "CREDIFUTURO" contra JESÚS ARBEY MUÑOZ ORDOÑEZ.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. BERTHA MARÍA RODRÍGUEZ RIVERA, solo frente a este proveído.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura
del Huila

J

Jueza